



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación
Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero, Asistente Forense con funciones en Gestión Ambiental, Oficina Jurídica
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Regional Norte
FECHA	Barranquilla, Octubre de 2017

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, debe garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

La adquisición de estos equipos acondicionadores de ambiente se hace necesaria debido al estado actual de los existentes, ya que no cumplen con el grado mínimo exigido por el URE en Colombia y Normas de preservación y conservación del medio ambiente, estos aires han sido reparados en varias ocasiones, su reparación actual superaría más del 50% del valor inicial del equipo, además las reparaciones no garantizarían el buen funcionamiento. Adicional a lo anterior, estos equipos están presentando consumos altos de energía eléctrica, emiten ruidos, su eficiencia en acondicionamiento del ambiente es ineficiente y además utiliza gas refrigerante no amigable con el medio

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la ley, analizando las cargas térmicas de los diferentes espacios de las áreas de la Regional Norte, se debe implementar un sistema acondicionador de ambiente, tipo mini Split (INVERTER) de alta eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el (URE) programa de uso racional y eficiente de energía y fuentes no convencionales en Colombia evolucionando hacia La Eficiencia Energética como concepto productivo, dinámico, acorde con la protección del medio ambiente, e incremento a la productividad y el manejo eficiente de los recursos.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

Ley 697/2001 Reglamentado por el Decreto 3683 de 2003

Establece en su Artículo 1°. Declárese el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional.

Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE.

Norma Técnica Colombiana NTC 2050.

Con fundamento a lo anterior se justifica la necesidad que se pretende satisfacer para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, adelante el proceso de contratación respectivo.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación
Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. , Decreto 1082 de 2015)

2.1 Objeto: ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

2.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y DETALLADA DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION	CAPACIDAD	PRESENTACION	CANTIDAD
1	Aires acondicionados tipo mini Split ecológicos / R410 / 220 Vol.	12000 BTU	UNIDAD	9
2	Aires acondicionados tipo mini Split ecológicos / R410 / 220 Vol.	18000 BTU	UNIDAD	7
3	Aires acondicionados tipo mini Split ecológicos / R410 / 220 Vol.	24000 BTU	UNIDAD	27
4	Aire Acondicionado tipo techo R410 / 220 Vol.	60000 BTU	UNIDAD	1
5	Aire Acondicionado tipo paquete R410 / 220 Vol.	60000 BTU	UNIDAD	1
6	Protectores de voltaje	220 Voltios	UNIDAD	45

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC): Es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentados en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica, de Colombia Compra eficiente, que se puede consultar en el Portal Único de Contratación. El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, la clasificación debe estar conforme al Decreto 1082 de 2015.

UNSPSC- DECRETO 1082 DE 2015						
ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	UNSPSC
1	D	40	10	17	40101701	Aires acondicionados
2	D	40	10	17	40101701	Aires acondicionados
3	D	40	10	17	40101701	Aires acondicionados
4	D	40	10	17	40101701	Aires acondicionados
5	D	40	10	17	40101701	Aires acondicionados
6	D	39	12	16	39121621	Accesorios y



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación

Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

						aparatos de protección contra rayos
--	--	--	--	--	--	-------------------------------------

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, debe estar inscrito y presentar el Certificado de inscripción y clasificación en el RUP de la Cámara de Comercio respectiva, en donde conste que se encuentran clasificado en el código UNSPSC, y cumplir los requisitos legales exigidos en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA:

- Se dará cumplimiento al contenido de la Circulares Externas N.012 del 5 de mayo de 2014 sobre Clasificador de Bienes y Servicios y N.013 del 13 de junio de 2014 sobre subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje, de Colombia compra Eficiente, según palique.
- Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Radicación N.13001-23-31-000-1999-00113-01 (25804)- Acción de controversias contractuales del 28 de febrero de 2014 y Sentencia N.25000-23-26-000-1996-12809-01 (27986) del Consejo de Estado- Sección Tercera, de 12 de noviembre de 2014Consejero ponente: Enrique Gil Botero (según aplique).
- Sentencia 51376 de 2015 del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Radicación No. 850012331000201100109 01 (51376) – Acción de Nuridad y Restablecimiento del Derecho del 26 de noviembre de 2015. Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa. (Según aplique).

Para el presente proceso se aceptará hasta el tercer nivel tal como lo establece el Decreto 1082 de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales, deben solicitar la codificación UNSPSC hasta el tercer nivel

2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT TIPO ECOLÓGICOS GAS R410 CARACTERÍSTICAS GENERALES

CONDENSADORA

- Capacidad de enfriamiento nominal por equipos solicitados 24.000 / 18.000 / 12.000 BTU/HORA.
- Con controlador de eficiencia energética (EER). Con compresor inverter velocidad variable (twin rota tory) rotativo hermético de con 208 voltios y 60 ciclo. Montado sobre aisladores de vibración y las conexiones de refrigeración permitirán la flexibilidad necesaria para que el equipo opere normalmente libre de transmisión de vibración y ruido para trabajar con refrigerante R410.
- Serpentin del condensador con tratamiento anticorrosivo de fábrica (igual o similar al Gold fin)
- Kit de instalación en tuberías de 5 metros de largo , de cobre flexible deshidratadas sin costuras con diámetros de acuerdo a la capacidad del aire, recubiertas con aislante térmico, tuercas para instalación, cinta de vinilo y cable de poder de 5 metros mínimo de 3x12 en cauchutado. NO SE ACEPTARA TUBERÍAS MIXTA DE (COBRE Y ALUMINIO)
- Caja de control interna para el control de potencia y señal
- Unidad exterior (condensadora) con gabinete en lámina de acero galvanizado y acabado con pintura electroestática.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación

Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

EVAPORADOR

- Debe tener aletas múltiples, filtros Bio antibacterial, con motor de velocidad variable y aletas oscilantes que podrán ser programadas desde el control remoto.
- Sistema de control de encendido, apagado en el tablero interno frontal
- Ajuste de temperatura, taimer para la programación de operación on – off, con control remoto inalámbrico
- Pantalla LED para ajustes de parámetros desde el control remoto inalámbrico
- Autodiagnóstico (muestra de fallas y códigos de error del sistema)
- Encendido y apagado programable
- Voltaje de operación 220 Vol., +5% monofásico frecuencia de operación 60HZ.
- Cable de poder mínimo 1 metros mínimo de 3x12 en cauchutado para instalación eléctrica.
- Función turbo.
- Control remoto con pantalla LED con acción de mostrar la temperatura en C° / F°
- Carcasa o mueble externo del evaporador en colores claros y base metálica para instalar sobre pared

AIRE ACONDICIONADO TIPO TECHO DE 60.000 BTU / HORA - R410 / 220 VOL DE CARACTERÍSTICAS GENERALES.

EVAPORADOR

- Diseño moderno que se adapta a todos los ambientes. Split tipo consola para piso o techo
- Debe tener aletas múltiples, filtros Bio antibacterial, con motor de velocidad variable y aletas oscilantes que podrán ser programadas desde el control remoto.
- Sistema de control de encendido, apagado en el tablero interno frontal
- Ajuste de temperatura, taimar para la programación de operación on – off, con control remoto inalámbrico
- Pantalla LED para ajustes de parámetros desde el control remoto inalámbrico
- Autodiagnóstico (muestra de fallas y códigos de error del sistema)
- Encendido y apagado programable
- Voltaje de operación 220 Vol., +5% monofásico frecuencia de operación 60HZ.
- Cable de poder de 5 metros mínimo de 3x12 en cauchutado para instalación eléctrica.
- Control remoto con pantalla LED con acción de mostrar la temperatura en C° / F°
- Carcasa o mueble externo del evaporador en colores claros

CONDENSADORA

- Capacidad de enfriamiento nominal de 60.000 BTU
- Con controlador de eficiencia energética (EER). Con compresor inverter velocidad variable (twin rota tory) rotativo hermético de con 208 voltios y 60 ciclo. Montado sobre aisladores de vibración y las conexiones de refrigeración permitirán la flexibilidad necesaria para que el equipo opere normalmente libre de transmisión de vibración y ruido para trabajar con refrigerante R410.
- Caja de control interna para el control de potencia y señal Unidad exterior (condensadora) con gabinete en lámina de acero galvanizado y acabado con pintura electroestática.
- Válvula de servicio en la descarga y en la succión, con conexión para manómetros o mangueras de servicio.
- El devanado del motor del compresor tendrá sensores de temperatura para protección del motor contra sobrecalentamiento.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación
Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

- El condensador tendrá un ventilador con motor monofásico para 208/230 voltios, 60Hz.
- El serpentín de condensación será de tubos de cobre y aletas continuas de aluminio con tratamiento anticorrosivo de fábrica (igual o similar al Gold fin)
- La Unidad tendrá un serpentín de sub-enfriamiento del refrigerante líquido no menor a 10°F y será de características constructivas similares o iguales a la del serpentín de condensación.
- Controles el equipo tendrá como mínimo los siguientes controles: kit de arranque para el motor de la Unidad, presostato (alta y baja presión)

AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 60.000 BTU / HORA - R410 / 220 VOL DE CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Debe traer gabinete de acero galvanizado de alta calidad de gran calibre con protección, y acabado en pintura en polvo para mejor resistencia a los rayos UV y el ambiente externo.
- Unidad condensadora con descarga horizontal capacidad de enfriamiento nominal de 60.000 BTU / hora, con controlador de eficiencia energética (EER).
- Compresor inverter velocidad variable (twin rotary) rotativo, hermético de con 208/220 voltios y 60 ciclo. Montado sobre aisladores de vibración y las conexiones de refrigeración permitirán la flexibilidad necesaria para que el equipo opere Normalmente libre de transmisión de vibración y ruido para trabajar con refrigerante R410.
- El serpentín de condensación será de tubos de cobre y aletas continuas de aluminio con tratamiento anticorrosivo de fábrica (igual o similar al Gold fin)
- Sistema completamente cargado con R-410 A
- Compresor de bajo consumo energético con válvula de alivio interna
- Motor ventilador de unidad condensadora aspas metálicas
- Controles El equipo tendrá como mínimo los siguientes controles: Arrancadores para el motor de la Unidad, presostatos (alta y baja presión).
- Bandeja de Drenaje removible, Resistente a la Corrosión
- Válvulas de Expansión Termostática
- Filtros MERV 8 ó MERV 13

2.5 DOCUMENTACION TÉCNICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- Fichas Técnicas o Catálogos de los aires ofertados en IDIOMA ESPAÑOL / INGLES.
- El oferente debe aportar documento escrito y firmado por el representante legal donde certifique que los aires ofertados no son remanufacturados, y de marcas reconocidas en Colombia.
- El oferente debe especificar la marca del bien ofertado
- El oferente debe aportar documento escrito y firmado por el representante legal donde certifique que Los aires ofertados tienen repuestos disponibles en el mercado.
- El oferente debe aportar Certificaciones, de los equipos ofertados expedida por un sistema o entidad reconocida a nivel mundial o de índole nacional que garantice la eficiencia y que las prestaciones, desempeños y características ofrecidas en el catálogo o fichas técnicas de los equipos ofertados son coincidentes con todos los componentes en conjunto del aire, y no que las certificaciones de los componentes sean por individual. No es aplicable la certificación ISO-9000 de gestión de la calidad.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación

Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

Puesto que está es sobre un proceso y no sobre un producto. Son aplicables por ejemplo certificaciones tales como: AHRI, ARI, ENAC, CTI, CSA, NOM, ICONTEC o cualquiera que demuestre la eficiencia y certifique que los equipos en su conjunto son certificados como ECOLÓGICO R-410 Es responsabilidad del oferente la presentación con la oferta de dichas certificaciones en forma física y ruta de verificación por internet.

2.6 GARANTIA

La garantía por daños en sus componentes, por mal funcionamiento o mala calidad de los equipos ofertados en su conjunto debe ser igual a dos (2) años o veinticuatro (24) meses o más después del recibido a satisfacción y puesta en marcha de los equipos.

2.7 ESPECIFICACIONES TECNICAS RELACIONADAS CON EL SOPORTE TECNICO POR GARANTIAS

El contratista debe proporcionar el soporte técnico en las siguientes condiciones:

- El tiempo de respuesta por garantía para solucionar cualquier tipo de falla o mal funcionamiento de los equipos, no debe ser mayor a dos (2) días hábiles desde su notificación.
- En caso de fallas no reparadas por el proveedor dentro de los diez (10) días calendario, éste deberá reemplazar el equipo defectuoso por uno de idénticas o mejores características en un tiempo no mayor a diez días (10) días calendario. Los tiempos se contarán a partir del momento en que se reporta la falla y la reparación hace referencia a que los equipos puedan ser operados dentro de los parámetros normales de funcionamiento, consignados en sus manuales.
- Durante el tiempo de garantía, de presentarse falla por más de una vez en la misma parte funcional del equipo, el contratista deberá reemplazar dicha parte funcional por una nueva en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles y sin costo para el Instituto en cuanto mano de obra, repuestos y otros.

2.8 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución será de veinte (20) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

2.9 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Compraventa

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN

El sitio de entrega de los bienes objeto del contrato será en el almacén de la Regional Norte, ubicado en la carrera 23 No 53 D 56 piso 3 en el horario de 8:00 a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm. Para todos los efectos logísticos para el cumplimiento de lo anterior se deberá comunicar previamente con el almacén en el teléfono 3850417 extensión 2518

Se realizarán en una única entrega



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación
Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

2.11 FORMA DE PAGO

El Instituto le pagará al proponente favorecido, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización del servicio o entrega de los bienes, de acuerdo con el acta de recibo a satisfacción, presentación de la factura, previo cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

PARÁGRAFO: El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el programa anual de caja (PAC).

2.12 EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA O CERTIFICADA

La experiencia mínima acreditada

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "... sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

El proponente debe presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos u órdenes de servicios ejecutados, donde conste la ejecución de contratos con objeto similar al del actual proceso de selección o con características SIMILARES a los requeridos en el presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, ejecutados durante los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, y que individualmente o cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total expresado en S.M.M.L.V. El cálculo de los S.M.M.L.V. de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, siempre y cuando todos los miembros aporten experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto oficial, según el grupo para el que presente oferta, del presente proceso.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptan auto-certificaciones para la verificación.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación

Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Identificación del contratante
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la Propuesta.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las actas de liquidación o copias de los contratos ejecutados las cuales deberán contener la información solicitada (nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicación de las fechas de inicio y terminación día, mes y año, y firma del encargado de la entidad contratante), para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida.

La entidad podrá verificar las certificaciones aportadas por el oferente.

Sólo serán tenidas en cuenta para efectos de verificación de la experiencia del proponente, certificaciones y/o actas de liquidación. No serán tenidas en cuenta, actas de terminación u otras.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Diciembre 31 de 2009	\$461.500.00
Enero 1 de 2010 a Diciembre 31 de 2010	\$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Diciembre 31 de 2011	\$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Diciembre 31 de 2012	\$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013	\$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Diciembre 31 de 2014	\$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	\$689.454.00
Enero 1 de 2017 a la fecha	\$737.717.00

La Entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones y/o documentos presentados por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación

Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

2.13 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Control y Vigilancia (Supervisión) será ejercido por un servidor del Grupo Regional Administrativo y Financiero o de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o quien haga sus veces quien suscribirá el acta de liquidación, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el instructivo DG-A-I-42 V05, quien velará por que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, a las instancias respectivas, en cumplimiento del instructivo adoptado por el INSTITUTO de Supervisión de Contratos DG.-A-I-42-V05.

Este servidor coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del contrato e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Así mismo, será el encargado de suscribir el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, previo reporte de los otros supervisores.

2.14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias del contrato en general el proponente se obliga en especial a lo siguiente:

- Entregar los bienes objeto de este contrato dentro del término y sitios señalados, con las especificaciones de su propuesta, el pliego de condiciones y las adendas, los cuales constituyen parte integral del presente contrato
- Entregar los elementos de la misma marca ofrecida
- Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato que se suscriba, dentro del término y sitio señalado en el mismo
- Garantizar la calidad de los bienes y el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, conforme la propuesta técnica y económica, así como los lineamientos de Ley.
- Cuando los bienes objeto de este contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, uso o almacenamiento, el CONTRATISTA realizará el cambio sin costo alguno para el INSTITUTO, previo concepto técnico, el cual se deberá efectuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al problema y/o requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del encargado del control y vigilancia técnica del contrato.
- En caso de fallas no reparadas por el proveedor dentro de los diez (10) días calendario, éste deberá reemplazar el equipo defectuoso por uno de idénticas o mejores características en un tiempo no mayor a diez días (10) días calendario. Los tiempos se contarán a partir del momento en que se reporta la falla y la reparación hace referencia a que los equipos puedan ser operados dentro de los parámetros normales de funcionamiento, consignados en sus manuales.
- Durante el tiempo de garantía, de presentarse falla por más de una vez en la misma parte funcional del equipo, el contratista deberá reemplazar dicha parte funcional por una nueva en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles y sin costo para el Instituto en cuanto mano de obra, repuestos y otros.
- Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación.
- Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecte su vigencia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación

Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

- Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
- Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 828 de 2003 respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA-ICBF de sus empleados), el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones y, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario.
- Para Persona Jurídica: Presentar pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado del control y vigilancia del contrato.
- Radicar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA ENTIDAD, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas remplazando los materiales que resulten defectuosos dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento que contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
- Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Mantener vigentes las garantías en todas las circunstancias contractuales, hasta la liquidación
- Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
- Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- El contratista a través de su representante legal o su suplente, queda obligado a asistir a la audiencia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación
Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de la misma, cuando el Instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido.

- Toda modificación al contrato deberá solicitarse con una antelación de cinco (5) días previos al vencimiento para la entrega o del plazo de ejecución

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección abreviada por subasta inversa y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015. Para aquellos no regulados en las normas anteriores, se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

El numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)"

Conforme con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes, de acuerdo a la naturaleza y cuantía del proceso, la modalidad de Selección que corresponde según el objeto, es la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, siguiendo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta Contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De igual modo el artículo 2.2.1.1.1.3.1. en la subsección 3 párrafo 6° del Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como y servicios homogéneos para su adquisición ya los refiere el literal (a) numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación

Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

Por tratarse de Bienes y servicios de común utilización con especificaciones y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo con las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1. en la subsección 3 párrafo 6° del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede optar por los siguientes procedimientos para su adquisición:

Subasta Inversa, igualmente, adquisición a través de bolsas de productos ó por acuerdo marco de precios.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional de Contratación "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de contratación.

4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO:

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto de oficial de **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$105.733.857.00) incluido los impuestos de Ley y demás emolumentos a que haya lugar.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuenta para el presente proceso con la disponibilidad presupuestal proveniente del Presupuesto de Funcionamiento, así:

No. de CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
SIIF 297617	A 2 0 4 1 25 Otras Compras de Equipo	\$ 105.733.857.00

ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado de este proceso una vez definidas las características técnicas de los elementos solicitados, las condiciones de mercado fueron analizadas de la siguiente manera:

Precio referencia www.colombiacompraeficiente.gov.co.

Se realizó búsqueda de información relacionada con contrataciones similares, sin embargo, teniendo en cuenta que los procesos de contratación consultados presentan diferencias muy amplias entre sí en cuanto al monto de recursos disponibles para la contratación y el alcance del objeto, no es posible realizar un estudio de precios, dado que cada entidad es independiente y difiere una de otra en las condiciones técnicas del servicio que se desea adquirir, toda vez que depende de la necesidad en particular de cada entidad.



MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación

Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

Precios Históricos

No se realizó análisis de precios de las ofertas presentadas en las vigencias de los años anteriores, se tomó solo el estudio de mercado con base a cotizaciones solicitadas por firmas conocedoras de la materia, por consiguiente solo será tenido en cuenta de manera informativa.

Análisis de Precios de Mercado (cotizaciones)

Para establecer el valor aproximado del proceso y con el ánimo de identificar los posibles oferentes el área requirente realizó la solicitud de cotizaciones a personas naturales o jurídicas. Estas cotizaciones fueron validadas por el área técnica en las especificaciones de los elementos cotizados y si estos corresponden a las características solicitadas por el Instituto.

Se observa que existen firmas especializadas con la capacidad técnica organizacional y económica para satisfacer la necesidad planteada en el estudio, denotándose la libertad de competencia y de concurrencia de oferentes en el proceso contractual que pretende adelantar el Instituto, pero no fue posible contar con más cotizaciones dado que la mayoría de las empresas no presentan cotización cuando se habla de estudio de mercado, solo se presentan cuando se abren los procesos de contratación, así la entidad envió a los diferentes proveedores del mercado correos electrónicos solicitando las respectivas cotizaciones estos no son respondidos

Cuadro Cotizaciones

Ver cuadro Excel

Visto lo anterior se considera que para establecer el valor estimado del proceso se tomará el valor promedio de los precios del mercado, el cual arroja un valor estimado de **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.733.857.00)** incluido los impuestos de Ley y demás emolumentos a que haya lugar.

5. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)


INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación

Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

Para la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES**, se tendrán en cuenta los criterios de selección más favorable contemplada para aquellos procesos cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, para los cuales el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 determina como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades y esté habilitada:

PARAMETROS DE VERIFICACION		
FACTORES	PONDERACION/PUNTAJE	CALIFICACION
VERIFICACION		
CAPACIDAD JURIDICA CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE/RECHAZADO	
EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA DEL PROPONENTE RUP (CLASIFICACIÓN UNSPC)	CUMPLE/NO CUMPLE	
ESPECIFICACIONES CAS MINIMAS (FICHA TECNICA)	CUMPLE/NO CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE	/RECHAZADO/ELIMINATORIA
OFERTA ECONOMICA- PRECIO (SOBRE CERRADO ABRIR EN AUDIENCIA PUBLICA)	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	

**6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)**

Después de evaluar el objeto y teniendo en cuenta el presupuesto disponible y el plazo de ejecución del contrato, el INSTITUTO considera que el contrato que se derive del proceso de selección, genera riesgos exógenos previsibles que pueden afectar el equilibrio del mismo.

Los riesgos de la presente contratación se describen con los estudios previos de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y "El Manual para la identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la Tabla 2



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
 Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación
Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto				Categoría	¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Control a ser implementado
								Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria	Total	Valoración del Riesgo=Probabilidad x Impacto		Contratante	Contratista	
1	Operacional	Externa	Selección	Operacionales	Limitación del número de proveedores	Reducción de la posibilidad de adquisición del bien	1	2	0	2	3	Riesgo bajo		100%	El Instituto realizó el sondeo de mercado actual, así como los procesos realizados en vigencias anteriores
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Descontinuación de fabricación de un bien	No se satisface la necesidad de la Entidad	1	2	1	3	4	Riesgo bajo		100%	El Contratista debe conocer el mercado antes de presentar la propuesta.
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento por inconvenientes de fabricación	Retraso en la adquisición de los bienes	1	2	1	3	4	Riesgo Bajo		100%	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	El proponente subasta con precios artificialmente bajos, al realizar cálculos equivocados y/o no entender la dinámica de la subasta	Retraso en el inicio de ejecución del contrato	2	2	0	2	4	Riesgo bajo		100%	En el pliego de condiciones se dejará claro que el valor subastado no puede estar con precios artificialmente bajos. Antes de iniciar la subasta se dará la capacitación a los participantes.
5	Operacional	Externa	Selección	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega	No contar con algunos de los bienes adquiridos, en forma oportuna	2	2	1	3	5	Riesgo medio		100%	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
 Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación
Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

6	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	100%	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
7	Específico	Externa	Selección	Económico	Variación de la TRM	Cambio en el precio por efectos de las variaciones de la TRM	3	1	1	2	5	Riesgo Medio	100 %	El contratista debe estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
8	Específico	Externa	Selección	Económico	Estimación inadecuada de costos para la presentación de la oferta	Afectación del equilibrio económico del contrato celebrado	2	2	1	3	5	Riesgo Medio	100 %	El contratista procurará estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
9	General	Interna	Ejecución	Operacionales	Costos causados por transporte de bienes, robo y/o pérdida, destrucción y/o deterioro y/o daño de los bienes antes de la entrega final	Demora en la ejecución del contrato y cumplimiento de los plazos	1	2	1	3	5	Riesgo Medio	100%	El contratista procurará evitar la ocurrencia de los eventos desfavorables y en caso de ocurrencia deberá asumir los costos ocasionados por robo y/o pérdida y/o destrucción y/o deterioro y/o daño de los mismos
10	General	Externa	Ejecución	Jurídico	No firmar el contrato dentro del plazo establecido	Retraso en la ejecución del objeto contractual	1	2	1	3	4	Riesgo Bajo	100%	Comunicarse con el contratista e informarle las consecuencias que puede conllevar la no firma del contrato



INSTITUTO
NACIONAL
DE MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación

Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

11	General	Externa	Ejecución	Jurídico	Demora en la presentación de garantías requeridas	Se retrasa el inicio de la ejecución del contrato	3	2	1	3	6	Riesgo Alto	100%	Comunicarse con el contratista e informarle la importancia de legalizar el contrato para poder iniciar la ejecución
12	General	Externa	Contratación y Ejecución	Jurídico	Plazo de ejecución inadecuado	No contar con algunos de los bienes adquiridos, en forma oportuna	3	2	1	3	6	Riesgo Alto	100%	El contratista deberá buscar los mecanismos correspondientes para entregar los bienes en los plazos establecidos de lo contrario el Instituto lo requerirá para cumplir con las condiciones pactadas so pena de declarar el incumplimiento

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA		VALORACIÓN	
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)		1	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)		2	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3	
	Probable (probablemente va a ocurrir)		4	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)		5	

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual. Incrementa el valor	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. Impacto sobre
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

El Instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de los controles, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y la designación del supervisor para la verificación de los aspectos anteriormente relacionados.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación

Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

El Instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de los controles, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y la designación del supervisor para la verificación de los aspectos anteriormente relacionados.

Igualmente el contratista deberá constituir, a favor del Instituto una garantía única de cumplimiento que ampare los posibles riesgos, según estudios previos

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a suscribir en desarrollo de la Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa Presencial, para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Comun Utilización, para Adquisición de muebles, enseres y otros relacionados para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Nit 800.150.861.1, una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo/fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del(os) contrato(s) y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30%	Del Contrato	Plazo de Ejecución del contrato y ocho (08) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	40%	Del contrato	Plazo de Ejecución del contrato y dos (2) año más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección, la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
 Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación
 Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedido por "Colombia Compra Eficiente", y el análisis realizado por el Instituto, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente:

VIGENCIA	VIGENCIA ACUERDO COMERCIAL		COBERTURA (Determinar si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del acuerdo comercial)	VALOR A PARTIR DE LA CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO	CUANTÍA (Umbrales) Se debe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer SI aplica o NO	¿Los bienes/servicios a contratar se encuentran excluidos? En caso que el bien/servicio se encuentre excluido en los numerales del Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación. Escribir SI y el numeral	APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN	
							SI	NO
Diciembre 31 de 2017	ALIANZA PACIFICO	CHILE (PLAZO 10 DIAS)	SI	\$163.842.000	\$ 105.733.857,00 NO APLICA	NO		X
		MEXICO (PLAZO 10 DIAS)	NO	\$163.842.000	\$ 105.733.857,00 NO APLICA	NO		X
		PERU (PLAZO 10 DIAS)	SI	\$311.299.000	\$ 105.733.857,00 NO APLICA	NO		X
	CANADA (PLAZO 10 DIAS)		SI	\$172.701.000	\$ 105.733.857,00 NO APLICA	NO		X
	CHILE (PLAZO 10 DIAS)		SI	\$160.816.000	\$ 105.733.857,00 NO APLICA	NO		X
	COREA		NO	\$229.378.000	\$ 105.733.857,00 NO APLICA	NO		X
	COSTA RICA (PLAZO 10 DIAS)		SI	\$172.701.000	\$ 105.733.857,00 NO APLICA	NO		X
	ESTADOS AELC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO [1] (PLAZO 10 DIAS)		SI	\$533.848.000	\$ 3105.733.857,00 NO APLICA	NO		X
	ESTADOS UNIDOS (PLAZO 10 DIAS)		SI	\$172.701.000	\$ 105.733.857,00 NO APLICA	NO		X
	MÉXICO		NO	\$78.920 USD	\$ 105.733.857,00 NO APLICA	NO		X
	TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	Valor de la menor cuantía \$331.972.650	\$ 105.733.857,00 NO APLICA	NO		X
		GUATEMALA	SI	Valor de la menor cuantía \$331.972.650	\$ 105.733.857,00 NO APLICA	NO		X
		HONDURAS	NO	Valor de la menor cuantía \$331.972.650	\$ 105.733.857,00 NO APLICA	NO		X
	UNION EUROPEA		SI	\$558.839.000	\$ 105.733.857,00 NO APLICA	NO		X
	DECISIÓN 439 DE 1998. PAISES MIEMBROS DE LA CAN (NO HAY PLAZO MAXIMO)		SI	Independientemente del valor	\$105.733.857,00 SI APLICA	NO	X	

ADRIANA SANCHEZ CARDOZO
Coordinadora GRAF

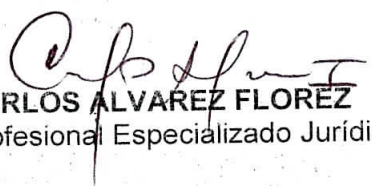
CARLOS ALVAREZ FLOREZ
Profesional Especializado Jurídica

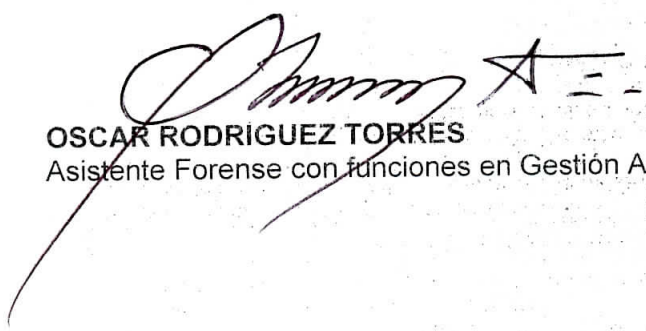


INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación
Coordinación Grupo Regional Administrativo y Financiero

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra publicado en el plan Anual de adquisiciones, los plazos establecidos en el cronograma se encuentran acordes a lo previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente


ADRIANA SANCHEZ CARDOZO
Coordinadora GRAF


CARLOS ALVAREZ FLOREZ
Profesional Especializado Jurídica


OSCAR RODRIGUEZ TORRES
Asistente Forense con funciones en Gestión Ambiental